



**INSTRUCTIVO  
EXENCIONES AL IMPUESTO INMOBILIARIO  
Solicitud de Exención**

DGR-B60/i Versión 2006

El presente instructivo contiene el detalle de la documentación a presentar según el tipo de exención a solicitar por el contribuyente.

| Inc.                      | EXENCION SOLICITADA   | DOCUMENTACION A PRESENTAR  |
|---------------------------|---|--|
| a)                        | Inmuebles del Estado Nacional, sus dependencias reparticiones y entidades autárquicas salvo aquellos destinados a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarios de dichas actividades   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Pedido expreso del Erte indicando Departamentos y Partidas.</li> <li>✗ De no contar con el las solicitud del punto anterior, deberán presentarse los elementos administrativos y técnicos que justifiquen su incorporación.</li> </ul>  |
|                           | Inmuebles del Estado Provincial, sus dependencias reparticiones y entidades autárquicas salvo aquellos destinados a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarios de dichas actividades   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Deberá informarse al Dto. Inmobiliario el Departamento y la Partida para que proceda a su verificación a través de la Contaduría de la Provincia, o medio que justifique su incorporación.</li> </ul>   |
|                           | Inmuebles de las Municipalidades, sus dependencias reparticiones y entidades autárquicas salvo aquellos destinados a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarios de dichas actividades  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Los intendentes deberán presentar la nómina de las partidas con el destino de los inmuebles, debiendo indicar las partidas adjudicadas a terceros o cedidas al Municipio por otros entes.</li> </ul>  |
| b)                        | Inmuebles de la Iglesia Católica cuando fueren destinados al cumplimiento de sus fines específicos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Presentación de la solicitud por el Arzobispado de Paraná u Obispado, con la indicación del destino del inmueble.</li> <li>✗ Certificado de Culto (Registro Nac. de Culto)</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Elección de Autoridades</li> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Certificado Policial con destino del inmueble</li> </ul>                   |
|                           | Inmuebles de instituciones religiosas cuando fueren destinados al cumplimiento de sus fines específicos; y los destinados a cementerios.  |  |
| c)                        | Inmuebles de Asociaciones y Sociedades civiles con personería jurídica, sean de su propiedad o cedidos en usufructo o uso gratuito, aunque el usuario tome a su cargo el pago del impuesto del inmueble, siempre que se utilicen a los fines que a continuación se expresan:<br>(1) (2)   |  |
|                           | 1) Servicio de Bomberos Voluntarios   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>  |
|                           | 2) Salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>  |
|                           | 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>  |
|                           | 4) Enseñanza e investigación científica   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aval del Superior Gobierno que las autorice a funcionar (inv. científica) o Aval de Consejo General de Educación.</li> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul> |
| 5) Actividades Deportivas | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul> |  |
| d)                        | Inmuebles propiedad de Fundaciones debidamente reconocidas por autoridad competente, destinados a cumplir con su objeto estatutario.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>  |
| e)                        | Inmuebles propiedad de sociedades científicas que no persigan fines de lucro y las universidades reconocidas como tales.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aval del Superior Gobierno que las autorice a funcionar (inv. científica) o Aval de Consejo General de Educación.</li> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble</li> </ul>  |
| f)                        | Inmuebles propiedad de la Cruz Roja Argentina.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble</li> </ul>  |
| g)                        | Inmuebles destinados a la enseñanza primaria, secundaria, media o superior de acuerdo a los programas oficiales reconocidos por autoridad competente, de su propiedad o cedidos en uso gratuito, aunque el usuario tome a su cargo el pago del impuesto   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aval de Consejo General de Educación.</li> <li>✗ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble</li> </ul>  |
| h)                        | Inmuebles propiedad de Sociedades cooperativas y de Asociaciones Mutualistas con personería jurídica siempre que los mismos fueren ocupados y destinados exclusivamente a sus fines específicos. Quedan excluidas las cooperativas y mutuales que operen como Bancos, entidades aseguradoras o en la intermediación en el crédito   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Estatutos</li> <li>✗ Fotocopia de la inscripción en el INAC (Cooperativas) o en el INAM (Mutuales)</li> <li>✗ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>✗ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>✗ Certificado Policial de destino del Inmueble</li> </ul>   |

ARTICULO  
146  
DEL  
CODIGO  
FISCAL  
DE LA  
PROVINCIA  
DE  
ENTRE  
RIOS  
( t.o. 2006)

|  | Inciso   | EXENCION SOLICITADA  | DOCUMENTACION A PRESENTAR   |
|--|--|--|---|
| ARTICULO<br>146<br>DEL<br>CODIGO<br>FISCAL<br>DE LA<br>PROVINCIA<br>DE<br>ENTRE<br>RIOS<br>(t.o. 2006) | i)   | Inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica o gremial, les pertenezcan en propiedad, usufructo o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que sean destinados a sus actividades específicas. El beneficio se extiende a inmuebles donde se encuentran las sedes sociales de las asoc. de empresarios y profesionales con personería jurídica. Los restantes inmuebles de tales asoc. gozaran del 50 % del beneficio.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>≠ Estatutos</li> <li>≠ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>≠ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble</li> <li>≠ Certificado Policial de destino del Inmueble</li> </ul>  |
|  | j)   | Los edificios, sus obras accesorias, instalaciones y demás mejoras existentes en la zona rural según la clasificación de la Ley de Catastro. No gozarán de esta exención las viviendas de tipo suntuario ni los edificios, obras, instalaciones y mejoras destinadas a industrias o comercios.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Certificado emitido por la Dirección de Catastro.</li> </ul>   |
|  | k)   | Inmuebles del dominio privado comprendidos en la lista y clasificación oficial de la Comisión de Museos y Monumentos Históricos  | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Documentación respaldatoria de su dependencia.</li> <li>≠ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>   |
|  | l)   | Inmuebles propiedad de las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas ante el Gobierno de la Nación  | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Documentación respaldatoria de su dependencia.</li> <li>≠ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>   |
|  | m)   | Inmuebles pertenecientes a Sociedades Rurales destinadas exclusivamente a sus fines específicos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> <li>≠ Estatutos</li> <li>≠ Acta de Asamblea de Designación de Autoridades.</li> <li>≠ Escritura Pública y /o descripción del Inmueble.</li> <li>≠ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> </ul>  |
|  | n)   | El bien de familia cuyo valor fiscal no supere el límite que determine la Ley Impositiva.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Escritura de Inscripción en el Registro de la Propiedad como Bien de Familia.</li> <li>≠ Certificado Policial de destino del Inmueble.</li> <li>≠ Constancia de Libre Deuda.</li> </ul>  |
|  | ñ)   | Las áreas de plantaciones de bosques artificiales en las zonas de la Provincia que determine el Poder Ejecutivo.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales. Las presentaciones de los certificados serán individuales en caso que el contribuyente tenga mas de una propiedad.</li> </ul>  |
|  | o)   | Inmuebles ocupados por Partidos Políticos debidamente reconocidos, siempre que le pertenezcan en propiedad, usufructo o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso. Alcanza, esta exención, a los inmuebles locados o cedidos en comodato aunque el gravamen fuere a cargo del Partido Político o Agrupación Municipal  | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Certificado Policial del destino del Inmueble.</li> <li>≠ Escritura Pública traslativa de dominio y descripción del Inmueble.</li> <li>≠ Estatutos</li> <li>≠ Acta de designación de Autoridades.</li> <li>≠ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga. En caso de ser una entidad con personería jurídica otorgada fuera de la provincia, además debe estar legalizada por escribano público.</li> </ul>  |
|  | p)   | Inmuebles propiedad de los ex – combatientes en las Islas Malvinas, cuyos ingresos mensuales del beneficiario y su grupo conviviente, netos descuentos, no superen el importe que fije la Ley Impositiva. El beneficio se limita a un inmueble urbano, única propiedad y vivienda del beneficiario y su grupo conviviente.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Certificado Policial del destino del Inmueble.</li> <li>≠ Escritura Pública traslativa de dominio y descripción del Inmueble.</li> <li>≠ Inscripción en la Subsecretaría de Gobierno y Trabajo (MGJE – área Coordinación Programa Derechos Humanos).</li> <li>≠ Fotocopia del documento del titular y cónyuge en su caso, donde conste domicilio legal. El beneficio procederá siempre que los ingresos del beneficiario y su grupo conviviente no excedan los \$3.000, monto establecido por la Ley Impositiva modificado por la Ley N° 9.761.</li> </ul> |
| q)   | Inmueble, única propiedad y vivienda del Jubilado o Pensionado y de su grupo conviviente en un 50%, siempre que los ingresos del beneficiario y de su grupo conviviente no excedan el monto establecido por la Ley Impositiva.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Certificado de Supervivencia emanado de autoridad competente.</li> <li>≠ Ultimo haber jubilatorio.</li> <li>≠ Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario, boleta mecanizada. El beneficio procederá siempre que los ingresos del beneficiario y su grupo conviviente no excedan los \$2000, monto establecido por la Ley Impositiva modificado por la Ley N° 9.761. El beneficio alcanzará al inmueble del cónyuge del jubilado siempre que se cumplieren los requisitos preestablecidos.</li> </ul>  |   |
| Ley 8555   | Viviendas de "Interés Social". La exención será concedida por un plazo total de 5 años contados a partir de la ocupación de la vivienda por el primer propietario y/o adjudicatario.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Documentación que declare al inmueble el carácter de "Interés Social" (Decreto Nacional, Provincial, u Ordenanza Municipal y/o el aval del Organismo interviniente en donde conste que el "Proyecto de Obra" fue encarado específicamente sobre bases estandarizadas).</li> <li>≠ Fotocopia del documento del adjudicatario titular y cónyuge en su caso.</li> <li>≠ Certificado de Vecindad emitido por la seccional más próxima.</li> <li>≠ Copia del Acta de Entrega de la vivienda, en la que conste fecha de habitación de la misma</li> <li>≠ Números de Partidas correspondientes a cada uno de los propietarios y/o adjudicatarios.</li> <li>≠ Los interesados no deberán poseer más de un inmueble.</li> </ul> |   |
| Ley 6726<br>Ley 7495<br>D.R. 2254/90 M.E.H.  | Promoción Industrial   | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Presentación del Decreto y Certificado de exención extendido por la Subsecretaría de Promoción de Economías Regionales. (Dirección General de Promoción y Desarrollo Industrial) con la correspondiente desgravación Impositiva.</li> <li>≠ Estatutos</li> <li>≠ Acta de Asamblea de Asignación de Autoridades.</li> <li>≠ Fotocopia de Inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, legalizada por el organismo que la otorga.</li> </ul>  |   |
| Ley 8318   | Terrazas Productivas   | <p>El beneficio procederá siempre que el interesado figure inscripto en el Padrón Anual confeccionado por la Secretaría de la Producción.</p> <p>En caso de no haberse incorporado oportunamente en dicho Padrón, el solicitante deberá solicitar ante dicho Organismo el correspondiente Certificado Anual, en el que deberá constar el % de Desgravación a la fecha de Presentación, e iniciar un expediente de reconocimiento de crédito.</p>   |   |
| Ley 9044   | Pequeños y Medianos Productores (Plantas 4 y 5)  | Los interesados deberán inscribirse en el Padrón Anual confeccionado por la Secretaría de la Producción.   |   |
| Ley 7665   | Exenciones de la Ciudad de Diamante  | Presentación del Certificado del Municipio   |   |
| Decreto 331/93   | Empleados Públicos 72 Horas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>≠ Documento de Identidad y fotocopia de la 1er. hoja y de aquellas donde figure su último domicilio</li> <li>≠ Recibo de haberes correspondiente al mes anterior al vencimiento de la Obligación</li> <li>≠ Conformar el Formulario DGR - B55</li> </ul>  |   |
| Emergencia<br>o<br>Desastre  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1º) Gobernación emite Decreto</li> <li>2º) La Secretaría de la Producción se encarga de empadronar a los productores de acuerdo a la actividad que realice.</li> <li>3º) D.G.R. emite resolución con la prorroga de los vencimientos</li> <li>4º) Departamento Inmobiliario depura el padrón de beneficiarios y lo baja al SAT</li> <li>5º) Para verificar si la partida está incluida, se deberá ingresar en Exenciones Preexistentes</li> </ol> |  |   |

Cualquier tramitación a efectuar por el contribuyente, deberá observar las formas y previsiones dispuestas por el artículo 4to de la Ley 7060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" (B.O. 31/01/83), transcrita a continuación:

- " Toda gestión deberá tramitarse por el mismo interesado o por terceras personas debidamente autorizadas para ello".
- " En todos los casos deberá exigirse al recurrente la presentación de documentos de identidad".
- " Los que representen a sociedades o asociaciones presentarán los recaudos que justifiquen su autorización para actuar".
- " Las personas que intervengan en representación deberán acreditar la personería que invisten mediante un poder o carta poder con firma autenticada por Escribano Público, Jueces de Paz o Alcaldes, en su caso".
- " Los menores adultos pueden actuar directamente sin necesidad de autorización del padre o tutor, cuando el trámite administrativo resulta de una relación jurídica que vincula directamente a la administración y al menor".
- " Los profesionales deberán acreditar su inscripción en la matrícula respectiva del Colegio de Abogados o Procuradores, según el caso".
- " En todos los casos deberá exigirse al recurrente la presentación del CUIT/ CUIL/C.D.I."

#### Exención por cesión de Inmueble para Uso Gratuito (Ley 9118):

#### REFERENCIAS:

El beneficio contemplado en este inciso alcanzará a inmuebles de terceros, cuando estos otorguen su uso gratuito para alguno de los destinos indicados en ella. No perderá la condición de uso gratuito porque el usuario tome a su cargo el pago del impuesto que genere el inmueble. El otorgamiento del uso gratuito legalmente quedará conformado por:

- ≠ Escritura de Usufructo Gratuito o contrato de Comodato con firmas certificadas (Escribano o Juez de Paz) con término de duración.
- ≠ Certificado Policial de destino del Inmueble

El trámite será procedente siempre que los mismos se destinen al cumplimiento de los fines específicos de los beneficiarios, no se persigan propósitos lucrativos y se cuente con Personería Jurídica, reconocimiento o autorización de autoridad competente, según corresponda.

Nota: Si el contribuyente estuvo en una Resolución General de Exención vigente, deberá detallar en el reservado correspondiente, el número, año y fecha de la misma, y adjuntar copia legalizada.